

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0548 DE

(28 MAY 2018)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 4 0285 de 2015, el Decreto 089 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la norma superior, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población.

Que la Ley 142 de 1994 establece en el artículo 99 las reglas que deberán tener en cuenta las entidades para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición, señalando en el último inciso del numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2016 que: "Los subsidios mencionados en este artículo no podrán

47

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI".

Que el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 dispuso que el Sistema Único de Información será administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a control, inspección y vigilancia, con el fin de que los datos presentados al público sean confiables.

Que dentro de los propósitos del Sistema Único de Información, el numeral 5 del artículo 14 de la Ley 689 de 2001 señala que servirá de base a las funciones asignadas a los ministerios y demás autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por las resoluciones 186 de 2013 y 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 del servicio de distribución de gas combustible por red.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, por medio de la Resolución CREG 241 de 2015 resolvió ampliar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, la cual fue modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, en el sentido de establecer los criterios para el otorgamiento de los subsidios a usuarios de los estratos 1 y 2.

Que el párrafo 1° del artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, y que, al definirlos, siempre se deberá atender preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad de pago para otorgar subsidios con sus propios recursos.

Que el Ministerio de Minas y Energía, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, emitió la validación de las conciliaciones de subsidios y contribuciones reportadas al Fondo de Solidaridad – Ministerio de Minas y Energía por los comercializadores de gas combustible distribuido por red física.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017 "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la Información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente."

42

5

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencia anteriores."

Que el Decreto 2236 expedido el 27 de Diciembre de 2017 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, establecido mediante Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017. En este Decreto se detallan las apropiaciones presupuestales, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$779.605.553.000 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por red.

Que mediante la Resolución Minminas 4 0194 del 01 de marzo de 2018 se realizó un pago por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$59,934,372,557), a las empresas deficitarias del sector gas combustible domiciliario por redes, para cubrir un saldo pendiente por pagar por concepto del déficit reportado y validado del primer trimestre de 2017.

Que según la Resolución Minminas 4 0368 del 16 de abril de 2018 se realizó un pago a las empresas del sector de gas combustible domiciliario por red, por valor de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 107,769,514,212.00), para cubrir el déficit, reportado y validado del segundo trimestre de 2017 y que se no tenían cargues de información pendiente en el SUI a 31 de diciembre de 2017.

Que en consecuencia, de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 16318 y 118 del 24 de enero de 2018, expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$779,605,553,000) M/CTE, queda un saldo disponible por comprometer de SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$611,901,666,231) M/CTE.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado Minminas 2018036512 del 16/05/2018, envió la relación de las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería y que han incumplido la obligación legal del cargue de la información al Sistema Único de Información – SUI; también incluye el listado de empresas que a la fecha con corte a 15 de mayo de 2018 no tienen cargues de información "pendiente" en el sistema único de Información – SUI al 31 de diciembre de 2017.

Que del listado de empresas reportadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que con fecha de corte 15 de mayo de 2018 no tienen cargues de información pendiente en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de diciembre de 2017, se tomarán en cuenta aquellos prestadores del servicio de gas combustible por red que a esta fecha se han puesto al día con este requerimiento, que no quedaron incluidas en los pagos realizados en la Resolución 4 0386 expedida el 16 de abril de 2018.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

Que a la fecha la empresa Surtidora de Gas del Caribe – SURTIGAS S.A ESP, presenta saldos acumulados pendientes por cubrir correspondientes al cierre del segundo trimestre de 2015 dentro del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – Sector Gas Combustible por valor de \$4,922,008,860.63 M/Cte, los cuales fueron confirmados mediante la Resolución 31 173 del 20 de abril de 2016, expedida por el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

Que los saldos confirmados y acumulados de la empresa Surtidora de Gas del Caribe – SURTIGAS S.A ESP dentro del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – Sector Gas Combustible, al cierre del segundo trimestre de 2015 de acuerdo con la Resolución 31 173 del 20 de abril de 2016, se relacionan a continuación:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A ESP								
Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Giros de Otros Comercializadores	Aporte Ppto Nación	Giros del FSSRI	Balance Trimestre	Giros al FSSRI	Acumulado
2011 - 3								-\$2,731,225,265.00
2011 - 4	-\$10,570,565,410.00	\$1,882,782,791.78	\$3,719,303,732.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,968,478,886.22	\$0.00	-\$7,699,704,151.22
2012 - 1	-\$10,960,189,925.20	\$997,673,718.80	\$2,173,203,310.00	\$0.00	\$8,669,000,000.00	\$879,687,103.60	\$0.00	-\$6,820,017,047.62
2012 - 2	-\$10,791,470,620.00	\$772,611,753.00	\$0.00	\$0.00	\$9,212,000,000.00	-\$806,858,867.00	\$0.00	-\$7,626,875,914.62
2012 - 3	-\$10,771,218,810.01	\$822,006,012.51	\$252,343,376.00	\$0.00	\$8,000,000,000.00	-\$1,696,869,421.50	\$0.00	-\$9,323,745,336.11
2012 - 4	-\$11,082,807,985.00	\$838,426,793.89	\$170,120,161.00	\$0.00	\$3,246,000,000.00	-\$6,828,261,030.11	\$0.00	-\$16,152,006,366.22
2013 - 1	-\$11,668,565,961.76	\$926,363,727.40	\$3,349.00	\$0.00	\$12,964,000,000.00	\$2,221,801,114.64	\$0.00	-\$13,930,205,251.59
2013 - 2	-\$12,248,200,421.00	\$883,709,433.00	\$0.00	\$0.00	\$7,459,000,000.00	-\$3,905,490,988.00	\$0.00	-\$17,835,696,239.59
2013 - 3	-\$12,848,996,206.00	\$964,875,741.00	\$0.00	\$0.00	\$3,245,000,000.00	-\$8,639,120,465.00	\$0.00	-\$26,474,816,704.59
2013 - 4	-\$13,198,755,999.00	\$970,149,843.00	\$0.00	\$0.00	\$22,282,333,149.00	\$10,053,726,993.00	\$0.00	-\$16,421,089,711.58
2014 - 1	-\$12,620,411,885.00	\$1,018,531,811.00	\$0.00	\$0.00	\$12,281,900,000.00	\$680,019,926.00	\$0.00	-\$15,741,069,785.58
2014 - 2	-\$11,082,409,287.00	\$816,928,121.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$10,265,481,166.00	\$0.00	-\$26,006,550,951.58
2014 - 3	-\$11,413,972,689.00	\$924,278,322.00	\$0.00	\$0.00	\$22,793,349,138.00	\$12,303,654,771.00	\$0.00	-\$13,702,896,180.58
2014 - 4	-\$11,865,628,024.00	\$950,013,796.00	\$0.00	\$0.00	\$18,697,195,700.95	\$7,781,581,472.95	\$0.00	-\$5,921,314,707.63
2015 - 1	-\$14,191,282,865.00	\$1,143,398,385.00	\$0.00	\$0.00	\$10,040,071,911.00	-\$3,007,812,569.00	\$0.00	-\$8,929,127,276.63
2015 - 2	-\$15,566,983,171.00	\$1,146,118,864.00	\$0.00	\$0.00	\$12,001,508,811.00	-\$2,419,355,496.00	\$0.00	-\$11,348,482,772.63
2015 - 3			\$0.00	\$0.00	\$6,426,473,912.00	\$6,426,473,912.00	\$0.00	-\$4,922,008,860.63

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago del saldo acumulado de la empresa prestadora del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red que resultó deficitaria dentro del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos al cierre del segundo trimestre de 2015, los cuales serán cubiertos con los recursos disponibles en el FSSRI, para realizar pagos por menores tarifas.

Que el Grupo Gas de la Dirección de Hidrocarburos, presentó concepto técnico con radicado Minminas 2018036886 del 17 de mayo de 2018, en el cual se basa para distribuir el valor de **\$ 15,210,452,990.00 M/CTE** por concepto de subsidios, para ser distribuido entre las empresas del sector de gas combustible por red con cargo al segundo Trimestre de 2017; incluye el cuadro con la relación de empresas que recibirán el pago y el valor total asignado a cada una.

Que la Dirección de Hidrocarburos da visto bueno al concepto técnico presentado por el Grupo de Gas para la distribución de los subsidios por concepto del saldo pendiente por cubrir a las empresas validado por el FSSRI



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

del segundo Trimestre de 2017, según los criterios señalados en el citado concepto.

Que el valor a cubrir a las empresas del sector de gas combustible distribuido por red de tubería, para pagos por menores tarifas, se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 16318 y 118 del 24 de enero de 2018, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, con base en el cual se girará el valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$15,210,452,990) por este concepto.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$15,210,452,990), para cubrir el déficit, reportado y validado del segundo trimestre de 2017, a las empresas que a continuación se relacionan de conformidad con el anexo "DISTRIBUCION DE RECURSOS PAGO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (2-2017)".

EMPRESA	SEGUNDO PAGO 2017 - 2°
Edalgas S.A ESP	294,152,779
Espigas S.A. E.S.P.	44,362,742
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	344,861,124
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	1,831,525,800
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	3,048,391,475
Global Redes & Obras S.A.S E.S.P.	98,988,539
Green Country S.A ESP	151,513,773
Hega S.A ESP	46,397,109
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	135,742,551
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	1,441,988,278
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	21,980,301
RedNova S.A ESP	434,864,883
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	13,408,172
Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos - PUBLISERVICIOS S.A. ESP	116,163,375
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	2,190,415,691
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	4,922,008,861
Yavegas S.A ESP	73,687,537
TOTAL	15,210,452,990



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera -Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Tesorería y Viáticos, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja – PAC-.

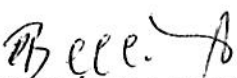
Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SEGUNDO PAGO 2° TRIMESTRE DE 2017					
EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar (\$)
Edalgas S.A.E.S.P.	809.011.710-3	836136705	Corriente	Bogotá	294,152,779
Espigas S.A. E.S.P.	804.014.885-9	0477-6999-9740	Corriente	Davvenda	44,362,742
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	86971568382	Ahorro	Bancolombia	344,861,124
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	1.831,525.800
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	0306-488800	Ahorro	B.B.V.A.	3.048,391,475
Global Redes & Obras S.A.S.E.S.P.	900.922.760-0	066167206	Corriente	Bogotá	98,988,539
Green Country S.A.ESP	900.773.954-2	287-43807890	Ahorro	Bancolombia	151,513,773
Hega S.A.ESP	900.197.640-4	283037497	Corriente	Bogotá	46,397,109
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	792-686677-91 C	Corriente	Bancolombia	135,742,551
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	1,441,988,278
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726-3	184-80868-1	Corriente	Bogotá	21,980,301
REDNOVA S.A.S.ESP	901.042.814-7	0317-1183486	Corriente	Bancolombia	434,864,883
Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0	076069999498	Corriente	Davvenda	13,408,172
Sociedad de Unidad Empresarial de Servicios Públicos - PUBLISERVICIOS S.A. ESP	830.140.206-1	263-02067-5	Corriente	Davvenda	116,163,375
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	2,190,415,691
Surtidora de Gas del Canbe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davvenda	4.922,008,861
Yavegas S.A.ESP	900.522.263-5	341-945791-03	Ahorro	Bancolombia	73,687,537
TOTAL					15,210,452,990

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAY 2018


BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Secretaria General

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa/Jorge Alirio Ortiz Tovar

Revisó: Andrea Paola Villada Ortiz/Carlos David Beltrán Quintero/Claudia Sierra/ Julián Sterling

Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez

4 0548 2 8 MAY 2018



SOPORTE SEGUNDO PAGO 2° TRIMESTRE DE 2017			
Código FSSRI	Empresa	Respuesta a Validación 2017-2	
		Cruce SIC ESP	Bal Trim MME
1301	Empresas Públicas de Medellín - EPM S.A.	\$9,728,487,711.00	\$9,728,487,711.00
1302	Gas Natural S.A. E.S.P.	\$20,815,702,237.00	\$20,815,702,237.00
1303	Gases del Llano - Llanogases S.A. E.S.P.	\$1,760,860,702.00	\$1,760,860,702.00
1304	Gases del Occidente S.A. E.S.P. - ASNE	\$14,182,977,896.00	\$14,182,977,896.00
1305	Elifgas S.A. E.S.P. - CALDAS	\$1,342,138,788.00	\$1,342,138,788.00
1306	Gases del Quindío S.A. E.S.P.	\$421,704,668.00	\$421,704,668.00
1307	Elifgas S.A. E.S.P. - RISARALDA	\$2,301,257,266.00	\$2,301,257,266.00
1308	Elifgas S.A. E.S.P. - QUINDIO	\$2,140,935,717.00	\$2,140,935,717.00
1309	Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$1,831,525,800.00	\$1,831,525,800.00
1310	MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	\$592,100,116.00	\$592,100,116.00
1311	Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. - Antigua ASE	\$3,021,766,571.00	\$3,021,766,571.00
1312	Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$18,743,382,024.00	\$18,743,382,024.00
1313	Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	\$1,441,988,278.00	\$1,441,988,278.00
1314	Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	\$15,018,112,819.00	\$15,018,112,819.00
1315	Surfidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$3,048,391,475.00	\$3,048,391,475.00
1316	Gases del Oriente S.A. E.S.P.	\$15,162,014,744.00	\$15,162,014,744.00
1317	Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	\$2,004,040,710.00	\$2,004,040,710.00
1318	Gases de la Guaira S.A. E.S.P.	\$903,819,626.00	\$903,819,626.00
1319	Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	\$44,362,742.00	\$44,362,742.00
1320	Epigas S.A. E.S.P.	\$21,998,558.00	\$21,998,558.00
1321	Promesa S.A. E.S.P.	\$84,213,730.00	\$84,213,730.00
1322	Empresa de Energía del Casanare - ENERCASA S.A. E.S.P.	\$294,164,439.00	\$294,164,439.00
1323	EDALGAS S.A. E.S.P.	\$2,190,509,555.00	\$2,190,509,555.00
1324	Sociedad de Unida Empresarial de Servicios Públicos - PUBISERVICIOS S.A. E.S.P.	\$116,163,375.04	\$116,163,375.04
1325	Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$45,189,203.00	\$45,189,203.00
1326	Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	\$271,946,614.00	\$271,946,614.00
1327	Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	\$13,408,172.00	\$13,408,172.00
1328	Servicios Públicos y Gas - SERVICAS S.A. E.S.P.	\$21,980,301.00	\$21,980,301.00
1329	Norantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	\$0.00	\$0.00
1330	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Puerto Paria - EMSEPPUR S.A. E.S.P.	\$182,139,690.00	\$182,139,690.00
1331	HEGA S.A. E.S.P.	\$46,397,109.00	\$46,397,109.00
1332	Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$344,861,124.00	\$344,861,124.00
1333	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	\$12,790,981.00	\$12,790,981.00
1334	Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$203,625,707.00	\$203,625,707.00
1335	Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$98,681,330.00	\$98,681,330.00
1336	Yavegas S.A. E.S.P.	\$78,439,537.00	\$78,439,537.00
1337	GB Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	\$119,294,699.00	\$119,294,699.00
1338	Redeplas Domelliano S.A. E.S.P.	\$121,488,911.00	\$121,488,911.00
1339	Global Redes & Obras	\$48,313,828.00	\$48,313,828.00
1340	Green Country	\$101,047,455.00	\$101,047,455.00
1341	Centrauro Gas	\$102,871,801.00	\$102,871,801.00
1342	Energy Gas S.A.S. E.S.P.	\$11,759,412.00	\$11,759,412.00
1343	Empresas Públicas del Quindío EPO S.A. E.S.P.	\$24,269,147.00	\$24,269,147.00
1344	Empresas Públicas del Quindío EPO S.A. E.S.P.	\$58,379,498.00	\$58,379,498.00
1345	Empresas Públicas del Quindío EPO S.A. E.S.P.	\$39,997,092.00	\$39,997,092.00
1346	Empresas Públicas del Quindío EPO S.A. E.S.P.	\$57,712,119.00	\$57,712,119.00
1347	Empresas Públicas del Quindío EPO S.A. E.S.P.	\$52,618,377.00	\$52,618,377.00
1348	Empresas Públicas del Quindío EPO S.A. E.S.P.	\$111,037,681.00	\$111,037,681.00
1349	Keops Asociados	\$30,742,581.00	\$30,742,581.00
1350	RedNova S.A. E.S.P.	\$434,864,883.34	\$434,864,883.34
1351	Proyecto Patricia Jaramillo Vélez	\$107,769,514,212.00	\$107,769,514,212.00
1352	Revisó Jorge Aino Ortiz Tovar	\$24,804,883.34	\$24,804,883.34
1353	Acribó Carlos David Beltrán Quintero	\$15,210,452,990.00	\$15,210,452,990.00

Proyecto Patricia Jaramillo Vélez
Revisó Jorge Aino Ortiz Tovar
Acribó Carlos David Beltrán Quintero

